ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 593-2025

CONTRATANTE:	**Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha**	
Nit:	**892.115.007-2**	
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MALLA VIAL**	
NIT DE CONTRATISTA:	**902.015.010-1**	
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE LUIS ILLIDGE ISAZA**	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**N°84.074.529**	
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL CENTRO ENTRE CALLES 1 Y 15 Y CARRERAS 1 Y 16 DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($870.453.869)	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**CCPET:** No. 2.3.2.02.02.005 **C INVERSION:** 2402041 **CPC:** 53211 **SESION:** No. 16	**FUENTE FINANCIACIÓN:**1.2.4.3.03 - SGP -PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION **DESCRIPCIÓN:** MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN 1.3.3.8.03 – R.B SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION **DESCRIPCIÓN:** R.B Mejoramiento de la malla vial en el c
	CDP No. 757 del 10 de octubre de 2025.	**Registro Presupuestal** No. 4386 del 10 de diciembre del 2025.
SUPERVISOR DISTRITAL:	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	
SUPERVISION DE APOYO:	ARQ. JOSÉ MIGUEL SERRANO ILLIDGE	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	09 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE INICIACIÓN:	10 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025	

El Diez (10) de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Arquitecto **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** en su condición de secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, como supervisor del contrato, el Arquitecto **JOSÉ MIGUEL SERRANO ILLIDGE** como supervisor de Apoyo, quienes actuarán en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA**, y el ingeniero **JORGE LUIS ILLIDGE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. No. 84.074.529, como representante legal de la **CONSORCIO MALLA VIAL.**, identificada con el Nit. 902.011.225-1, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato de obra Nº 593-2025, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor hace constar lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con **CLAUSULA CUATRO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

2.Que el de acuerdo con **CLAUSULA SEXTA - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: Para el presente contrato la Entidad no entregara al contratista anticipo y/o pago anticipado

3.Que la de acuerdo con **CLAUSULA OCTAVA**: **Forma de Pago:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

a) Mediante actas parciales de avance de obra hasta un monto máximo del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura con cada acta parcial. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente. Para cada pago para realizar se requiere el recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato

b) El saldo restante, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, por parte del contratista y el contratante, para lo cual deberá allegarse el acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, copia física y en medio magnético de los planos récord de la obra ejecutada. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción a la entidad contratante, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos. Cabe resaltar que, para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la cual señala: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA." Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Interventoría solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a

cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. Que la **SUPERVISION:** La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario De Infraestructura Y Servicios Públicos Distrital.

5. Que de acuerdo con **CLAUSULA 23: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

6. Cumplimiento de instrucciones: El contratista deberá acatar las instrucciones del supervisor durante toda la ejecución del contrato.

7. Obligaciones contractuales: Será obligatorio cumplir con todas las obligaciones técnicas, administrativas, financiera y legales previstas en el contrato.

8. El contratista se compromete en remitir ante la aseguradora copia de la presente acta para actualizar las pólizas de acuerdo con la fecha de Inicio, si se requiere.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el Diez (10) de diciembre de 2025.

Por el contratista,

JORGE LUIS ILLIDGE ISAZA
R.L Consorcio Malla Vial
Contratista.

Por el distrito,

ARQ. JOSE MIGUEL SERRANO ILLIDGE
Supervisor de Apoyo

Por el distrito,

ARQ. JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor Distrital.

Scanned with CamScanner